DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 12 de marzo de 1987

por la que se modifica por segunda vez la Decisión 76/806/CEE en la que se establecen las disposiciones complementarias referentes a las encuestas estadísticas que han de efectuar los Estados miembros para determinar el potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales

(87/206/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 76/625/CEE del Consejo, de 20 de julio de 1976, referente a las encuestas estadísticas que han de efectuar los Estados miembros para determinar el potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales [1], modificada por última vez por la Directiva 86/652/CEE [2], y, en particular, el apartado tercero de su artículo segundo,

Considerando que, tras la introducción de nuevas especies que se han de encuestar, convendrá definir para dichas especies las clases de edad y densidad,

Considerando que las medidas previstas por la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadística agrícola,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo de la Decisión 76/806/CEE de la Comisión [3] por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de marzo de 1987.

Por la Comisión

Alois PFEIFFER

Miembro de la Comisión

[1] DO nº L 218 de 11. 4. 1976, p. 10.
[2] DO nº L 382 de 31. 12. 1986, p. 16.
[3] DO nº L 285 de 16. 10. 1976, p. 34.

ANEXO

CLASES DE EDAD Y DENSIDAD DE PLANTACIÓN

a) Se establecerán las siguientes clases :

	Manzanos, perales	Melocotoneros, albaricoqueros	Naranjos, Limoneros y agrios de fruto pequño
Edad de los árboles (años)	0 — 4 5 — 9 10 — 14 15 — 24 25 años y más	0 — 4 5 — 9 10 — 14 15 — 19 20 años y más	0 — 4 5 — 9 10 — 14 15 — 24 25 — 39 40 años y más
Densidad de plantación (árboles/ha)	Menos de 400 400 — 799 800 — 1 599 1 600 y más	Menos de 300 300 — 399 400 — 599 600 — 799 800 y más	Menos de 250 250 — 374 375 — 499 500 — 624 625 — 749 750 y más

b) Para las plantaciones de manzanos y de perales de gran densidad, los Estados miembros podrán además subdividir la clase de edad « 15 — 24 años » en otras dos clases :

« 15 — 19 años »

« 20 — 24 años »